

CELO GARCIA SANCHEZ, padre de la menor **GINA PAOLA GARCIA MANGUA**, de conformidad con el Art. 86 del Código del Procedimiento Civil, se dispone CITAR por la prensa por uno de los diarios de mayor circulación de la localidad con el contenido de esta demanda y providencia en ella recaída al señor **BAYRON MARCELO GARCIA SANCHEZ**, a fin de que el citado comparezca señalando casillero judicial para sus posteriores notificaciones y para que manifieste su consentimiento u oposición a la autorización de viaje solicitada para la mencionada menor, si cumplido el período de ley, no ha comparecido se concederá la autorización solicitada en su rebeldía. - Intervenga el Servicio Social para que investigue presente su informe. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese al proceso la documentación indicada. - Cítese y Notifíquese. - J. Dr. Hugo Celí Alvarez. Presidente. J. Dra. Georgina Medina. J. Loda. María Teresa Terán. Vocales y Médico y Educador. Lo que cito para los fines de ley. - Atentamente. Dr. Esteban Pantoja Cadena SECRETARIO DEL T.M.P-3 Hay un sello #2022795 a.c.

R. DEL E. SECRETARIA DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
AL SEÑOR SEGUNDO RIGOBERTO ARMijos Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LO SIGUIENTE:
EXTRACTO:
ACTOR: JAIME FREDY FLORES LOMAS
MENOR: DIANA CAROLINA ARMijos ATENCIÓN
CAUSA: AUTORIZACION DE VIAJE No. 2241-2002-4
TRAMITE ESPECIAL
CUANTIA INDETERMINADA
JUEZ: SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
PROVIDENCIA:
SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA. - Quito, 31 de mayo del 2002. - Las 09:30. - VISTOS: Por el sorteo realizado avocamos conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda presentada, es clara y precisa adoptándola al trámite especial, por haberse declarado bajo juramento, sobre el desconocimiento del domicilio actual del padre de la menor: **DIANA CAROLINA ARMijos ATENCIÓN**, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone CITAR, al SR. SEGUNDO RIGOBERTO ARMijos G., por la prensa, mediante tres publicaciones que se harán en uno de los diarios de mayor

RECLAMADA: GLADYS MARLENE PEREZ GUZMAN
PETICIONARIO: **LUIS MARCELO CAMPANA RAZA**
TRAMITE ESPECIAL
MENOR: **JAIRO MAURICIO CAMPANA PEREZ**
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
PROVIDENCIA:
PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA. - Quito, 06 de junio del 2002 a las 11:00. - VISTOS: Por el sorteo realizado, avocamos conocimiento de la presente causa, en lo principal, la petición que antecede es clara y precisa y reúne los requisitos de Ley, por desconocer el domicilio actual de la señora **GLADYS MARLENE PEREZ GUZMAN**, de conformidad con la declaración juramentada que obra de autos, se dispone citar a la señora **GLADYS MARLENE PEREZ GUZMAN** por la prensa, mediante tres publicaciones que se harán del extracto de la solicitud y esta providencia, en uso de los diarios de mayor circulación del país, al cumplido el plazo de Ley, no ha comparecido la citada, se concederá la autorización de salida del menor: **JAIRO MAURICIO CAMPANA PEREZ** al exterior, en su rebeldía. Intervenga el Servicio Social y téngase en cuenta el casillero judicial señalado, y agréguese la documentación presentada. - CÍTESE Y NOTIFIQUESE. - J. DR. JOSE MARIA DURAN PONCE PRESIDENTE. - J. DR. ANIBAL RAMOS VOCAL MEDICO. - J. DRA. ROSA VELASCO VOCAL EDUCADORA. - J. DR. DIEGO CAMACHO CHAVEZ SECRETARIO. Hay un sello #2022743 a.c.

TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA No. 3
Actor: **OLGA PASQUALA COELLO FERNANDEZ**
Demandado: **CARLOS WILLIAM SALLAS**
Menor: **Carlos Antonio y David Stalin Sallas Guello**
Causa: Autorización de salida No. 4540
TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA No. 3. - Quito, Mayo 31 del 2002. Las 15hs. - VISTOS: Avocamos conocimiento de la petición que antecede, en vista del sorteo realizado. La misma que se las califica de clara, completa y de reunir los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a su trámite legal corres-

poniendo domicilio judicial para sus posteriores notificaciones y manifieste su consentimiento u oposición a la autorización de viaje solicitada para el mencionado menor, si cumplido el plazo de ley, no ha comparecido, se concederá la autorización solicitada en su rebeldía. - Agréguese la documentación presentada y téngase en cuenta el domicilio judicial fijado. Intervenga el Sr. Trabajadora Social del Servicio Judicial de Menores y emita su informe reservado. - Compárase. - J. Dr. Arturo Menaquez. Presidente. J. Dr. Eduardo Salazar. V. Médico. J. Loda. Elvira Saitos. V. Educadora. J. Dr. Edwin Laizma Vayas. Secretario. Particular que cito para los fines de Ley.
DR. EDWIN LALAMA VAYAS SECRETARIO
Hay un sello Co-17832 a.c.

GO ANRANGO
CAUSA ABANDONO DE MENOR
TRAMITE ESPECIAL
No. 8933-2002
H. TRIBUNAL DE MENORES CUARTO DE PICHINCHA: Sto Domingo de los Colorados, 25 de Abril del 2002. Las 17:00. - VISTOS: El Dr. ALFREDO ENRIQUE BARRAGAN MEDINA, en su calidad de Representante Legal de la Cooperación Familiar Fawor "FAFECOR" cumple con lo dispuesto mediante providencia dictada en fecha 24 de Abril del 2002, las 11:00: el día 25 del presente mes y año en curso a las 10:00, dentro de la demanda de Abandono del menor **JOSE LUIS CUCHIGUANGO ANRANGO**, aceptándose a trámite especial, por ser clara, precisa y reúne los requisitos de ley, se dispone: Con el juramento rendido que tiene el peticionario y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 134 del Código de Menores, pa-



R. DEL E. SECRETARIA DEL TERCER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
EXTRACTO
ACTORA: **SOR NORINA FRATINI**
DEMANDADOS: **FANNY PAREDES ROBERTO GERMAN SEGURA SAMBACHE DORIS Y JANETH MOLINA PAREDES Y MAS FAMILIARES O TUTORES DE LOS NIÑOS ROBERTO PAREDES Y TAMARA PAREDES.**
MENORES: **ROBERTO Y TAMARA PAREDES**
CAUSA: **ABANDONO No. 3853-**

LLAMADO A ACREEDORES

De conformidad con el artículo 393 de la Ley de Compañías, se comunica a todos los acreedores de la sucursal de **PETROLEOS COLOMBIANOS LTD., EN LIQUIDACION** que en el término de veinte días (20 días) contados desde la última publicación de este aviso deberán presentar los documentos que acrediten su derecho como acreedores en la siguiente dirección: **Av. Whymper 1105 y Diego de Almagro, 2do piso de esta ciudad de Quito.**

Transcurrido el término arriba mencionado se tomará en cuenta únicamente a los acreedores que hayan probado su derecho en dicho término y a aquellos que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la compañía, con la debida justificación.

Atentamente
Dr. Jorge Paz Durin
Liquidador

cc17596 a.c

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE MEGA AVES MEGAVES CIA. LTDA..

La compañía **MEGA AVES MEGAVES CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de abril del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2103 de 07 JUN. 2002.

- 1.- DOMICILIO: Azcázubí, cantón Cayambe, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 4.000, dividido en 4.000 participaciones de US\$ 1 cada una.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Producción de alimentos balanceados, la crianza de aves, incubación de huevos, faenamiento, procesamiento y distribución de aves y producción de insumos agrícolas en general.....

Quito, 07 JUN. 2002.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

cc17640 a.c